

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVI — N° 2272	JUEVES, 26 DE ABRIL DE 1945,	COBREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 10 PAGINAS		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 124.978
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES			

## HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Jueves de 11.30 a 16 horas.

Viernes: de . . . 11.30 a 14.

Sábados: de . . . . . 9 a 11.

**PODER EJECUTIVO**  
 INTERVENTOR FEDERAL  
**Doctor ARTURO S. FASSIO**

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA  
**Doctor ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA**

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y FOMENTO  
**Doctor MARIANO M. LAGRABA**

DIRECCION Y ADMINISTRACION  
 PALACIO DE JUSTICIA  
 MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:  
 Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

## TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9° del Decreto N° 3649 del 11° de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día . . . . .	\$ 0.20
" atrasado . . . . .	0.30
" de más de un mes " . . . . .	0.50
Suscripción mensual . . . . .	4.60
trimestral . . . . .	13.20
semestral . . . . .	25.80
anual . . . . .	50.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12° — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13° — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro UN PESO (1.— %).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional f°

- Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.—<sup>75</sup>/<sub>100</sub>
- De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.—
- De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.—
- De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1° del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más registrará la siguiente tarifa

**AVISOS JUDICIALES**

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Poseción treintañal (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

### REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

### AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)

Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

## SUMARIO

### DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

	PAGINAS
N° 7056 de Abril 24 de 1945 — Aprueba presupuestos de la Cárcel para trabajos de imprenta por \$ 25.45, .....	3
" 7057 / " " " " — Dispone que todas las autoridades y empleados de la provincia presten colaboración al Cons. Nac. de Estadística y Censos, .....	3

**DECRETOS DE GOBIERNO**

Nº 7000 de	Abril 21 de 1945	— Reconoce un crédito de \$ 618.74 a favor Cía Electricidad, .....	3
" 7001/ "	" " " "	— Liquidada a favor de Agencia Los Diarios partida de \$ 15.—, .....	3
" 7002/ "	" " " "	— Encarga de la Comuna de Iruya a la autoridad policial del lugar, .....	3
" 7003/ "	" " " "	— Aprueba una suspensión aplicada a un empleado por Jefatura de Policía, .....	3 al 4
" 7004/ "	" " " "	— Liquidada a favor de Cía. de Teléfonos, partidas de \$ 15.— y \$ 1.20, .....	4
" 7005/ "	" " " "	— Aprueba una sanción disciplinaria aplicada por Jefatura de Policía a un empleado, .....	4
" 7006/ "	" " " "	— Aprueba medidas disciplinarias aplicadas por Jefatura de Policía a dos empleados, .....	4
" 7007/ "	" " " "	— Reconoce un crédito de \$ 45.—, a favor de Jefatura de Policía, .....	4
" 7008/ "	" " " "	— Reconoce un crédito de \$ 25.75 a favor de la Cía. Teléfonos, .....	4
" 7009/ "	" " " "	— Autoriza a la Comuna de La Viña a abonar un flete, .....	4
" 7010/ "	" " " "	— Reconoce un crédito de \$ 145.05 a favor de la Cárcel, .....	5
" 7011/ "	" " " "	— Autoriza a la Comuna de La Candelaria a efectuar un trabajo, .....	5
" 7012/ "	" " " "	— Reconoce un crédito de \$ 2.332.70 a favor de L. V. 9., .....	5
" 7013/ "	" " " "	— Reconoce un crédito de \$ 76.16 a favor de la Cárcel, .....	5
" 7014/ "	" " " "	— Liquidada partida de \$ 427.36 a favor de la Cárcel, .....	5
" 7015/ "	" " " "	— Liquidada partida de \$ 22.60, a favor Cía. Teléfonos, .....	5
" 7016/ "	" " " "	— Reconoce un crédito de \$ 3.20 a favor de Cía. Teléfonos, .....	6
Nº 7037 de	Abril 24 de 1945	— Aprueba presupuesto de la Cárcel para la confección de 3 capotes en \$ 293.60, .....	6
" 7038/ "	" " " "	— Autoriza la devolución de un depósito en garantía, .....	6
" 7039/ "	" " " "	— Reconoce un crédito de \$ 12.— a favor de Jefatura de Policía, .....	6
" 7040/ "	" " " "	— Aprueba Ordenanza de Impuestos de la Comuna de Metán, .....	6

**DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO**

Nº7036/ de	Abril 24 de 1945	— Dá fuerza de ley al Decreto Nº 6338 de Febrero 27 de 1945, .....	6
------------	------------------	--	---

**JURISPRUDENCIA**

Nº 132 — Corte de Justicia (Primera Sala) CAUSA: Ordinario - Cobro de pesos - Rafael Abraham vs. Juan Pema, .....	6 al 7
Nº 133 — Corte de Justicia (Primera Sala) CAUSA: Ordinario - Reinvidicatorio - Salas José vs. Agüero Alfredo A., .....	7

**EDICTOS SUCESORIOS**

Nº 702 — De don Rodolfo Pardo Arriaga, .....	7
Nº 699 — De don Manuel Torino, .....	7
Nº 691 — De don Simón Díez Gómez o Dies Gómez, .....	8
Nº 677 — De Dolores Daniela Moya de Gutiérrez, .....	8
Nº 675 — De don Anacleto Ulloa, .....	8
Nº 674 — De don Ciro o Siro o Estanislao Ciro Alvarez, .....	8
Nº 653 — De Doña Alberta Cuéllar de Orquera, .....	8
Nº 645 — De Nicomedes Ontiveros, .....	8
Nº 626 — De doña Catalina Massafra, Massafre o Mazzafre de Cripezzi, .....	8
Nº 625 — De Don Martín Jáuregui, .....	8
Nº 614 — Emilio Aybar, .....	8

**COMERCIALES**

Nº 696/707 — Transferencia de negocio de Cipriano González a favor de Gustavo González, .....	8
Nº 709 — Transferencia Soc. Resp. Ltda. "Diario La Provincia", .....	8

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 706 — De la Administración de Vialidad de Salta licita obras del camino Lumberas - Rivadavia, presupuesto oficial \$ 418.541.33, .....	8
Nº 684 — Licitación pública de Jefatura de Policía, .....	8
Nº 629 — Licitación pública para el servicio de Transporte de Pasajeros entre esta Ciudad y las localidades de Cachi, Molinos y La Poma, .....	8 al 9

**CESION DE ACCIONES**

Nº 701 — Cía Forestal Argentina "Delta" S. A. a favor de Kurt Tuppel, .....	9
---	---

**NOTIFICACION DE SENTENCIA**

Nº 708 — En juicio Trigve Thon vs. Silvestre Cajal, .....	9
---	---

**EDICTOS DE MINAS**

Nº 681 — En expte. 1288—G 1942, .....	9
---------------------------------------	---

**VENTA DE NEGOCIO**

Nº 687 690 — Efectuada por Juan Luis Tula a favor de Nicolás Tula, .....	9
--	---

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

**AVISO A LAS MUNICIPALIDADES**

# MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto N.º 7056 G.  
Salta, Abril 24 de 1945.  
Expediente N.º 6215/1945.

Visto este expediente en el que la Junta de Control de Precios y Abastecimientos solicita la provisión de 500 hojas de papel medio oficio impresas y 1.000 hojas papel diario impresas; y atento lo informado por Depósito y Suministros y por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia  
de Salta,  
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébanse los presupuestos Nros. 471 y 472 elevados por la Cárcel Penitenciaria para la confección de 500 (quinientas) hojas impresas papel medio oficio y 1.000 (un mil) hojas papel diario impresas, con destino a la Junta de Control de Precios y Abastecimientos, por un importe total de VEINTICINCO PESOS CON 45/100 M/L. (\$ 25.45); suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la Tesorería de la Cárcel Penitenciaria con imputación al Anexo D - Inciso XIV - Item 1 - Partida 2 del decreto ley del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO S. FASSIO**  
**Enrique Laureano Carballeda**  
**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**A. N. Villada.**  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7057 G.  
Salta, Abril 24 de 1945.  
Expediente N.º 6297/1945.

Visto este expediente en el que el Consejo Nacional de Estadística y Censos solicita la adopción de medidas tendientes a facilitar la labor de esa Repartición en el levantamiento del Censo de Cañeros, en virtud de lo establecido por el artículo 27 del decreto - ley número 678/1945 del Poder Ejecutivo de la Nación.

El Interventor Federal en la Provincia  
de Salta,  
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Préstese al CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS toda la colaboración requerida conforme al decreto - ley N.º 678/1945 del Poder Ejecutivo de la Nación. A tal efecto, las Reparticiones del Gobierno de la Provincia darán preferencia exclusiva a las tareas necesarias para el relevamiento del Censo de Cañeros, de conformidad con las órdenes, normas y directivas que fije dicho Consejo.

Art. 2.º — Todas las autoridades y empleados de la Provincia, como así también, de las Municipalidades, están obligados a prestar los

servicios que le sean requeridos por el Consejo Nacional de Estadística y Censos.

Art. 3.º — Todos los servicios que sean requeridos en virtud de esta disposición tienen, según lo dispuesto por el artículo 5º del decreto - ley de la Nación N.º 10.783/1943, el carácter de carga pública, no renunciable, para asegurar el éxito del Censo de Cañeros.

Art. 4.º — Pídase a toda la población la colaboración indispensable para la mejor realización de este censo.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO S. FASSIO**  
**Enrique Laureano Carballeda**

**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**A. N. Villada.**  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7000 G.

Salta, Abril 21 de 1945.

Expedientes Nros. 12847-C - 5136/44; 11833-C/44; 16219/44; 16218/44; 16178/44; 16353/44; 16352/44; 16350/44; 16351/44; 16425/44; 16689/44; 16691/44; 6463/44; 16852/44; 6783/44; 16851/44; 6879/44; 7061/44; 6878/44; 6919/44; 7159/44; 7162/44; 17347/44; 17348/44; 7335/44; 17899/44 18371/44; 17885/44; 17883/44; 7580/44; 7581/44; 9201/44; 8814/44; 20034/44; 20035/44; 20132/44; 9012/44; 18484/44; 7931/44; 7930/44; 18544/44; 18735/44; 18739/44; 8530/44; 8430/44; 19372/44; 19374/44; 15236/45; 15231/45; 20010/44; 5178/45 y 19469/44.

Vistas estas actuaciones en las que corren agregadas facturas presentadas por la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A., en concepto de mayor gasto de combustible y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del expediente N.º 5178/45 y a fs. 8 del expediente 15838/45, acumulados,

El Interventor Federal en la Provincia  
de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese un crédito a favor de la COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL NORTE ARGENTINO S. A. en la suma de SEISCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS CON 74/100 M/LN (\$ 618.74), por el concepto expresado, precedentemente.

Art. 2.º — Con copia legalizada del presente decreto, remítanse los expedientes de numeración y año citados, al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, a los efectos determinados en el artículo 13º Inciso 4º de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO S. FASSIO**  
**Enrique Laureano Carballeda**

Es copia:

**A. N. Villada.**  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7001 G.  
Salta, Abril 21 de 1945.  
Expediente N.º 1347/1945.

Visto este expediente en el que la Agencia "Los Diarios" presenta factura por \$ 15.—, en concepto de suscripción al mismo de la Secretaría General de la Intervención, durante el mes de Marzo p.p.d.; atento lo informado por Contaduría General con fecha 11 de Abril en curso,

El Interventor Federal en la Provincia  
de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de la AGENCIA "LOS DIARIOS", la suma de QUINCE PESOS M/LN. (\$ 15.—), en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO D — INCISO XIV — ITEM 1 — PARTIDA 1 del Decreto Ley de Presupuestos General de Gastos en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO S. FASSIO**  
**Enrique Laureano Carballeda**

Es copia:

**A. N. Villada.**  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7002 G.

Salta, Abril 21 de 1945.

Encontrándose acéfala la Comuna de la localidad de Iruya,

El Interventor Federal en la Provincia  
de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Encárgase interinamente de la Comuna de IRUYA, hasta tanto se provea en definitiva, a la autoridad policial del lugar.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO S. FASSIO**  
**Enrique Laureano Carballeda**

Es copia:

**A. N. Villada.**  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7003 G.  
Salta, Abril 21 de 1945.  
Expediente N.º 6263/1945.

Vista la nota N.º 690 de fecha 12 del corriente de Jefatura de Policía; y atento lo manifestado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia  
de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Aprobar la resolución de fecha 11 del corriente, de Jefatura de Policía, por la que se suspende por el término de quince (15) días a contar del día 12 de abril en curso, al empleado de la Secretaría General de dicha Repartición, don JORGE SANMILLAN ARIAS.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO S. FASSIO**

**Enrique Laureano Carballeda**

Es copia:

**A. N. Villada.**

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7004 G.

Salta, Abril 21 de 1945.

Expediente N.º 6014/945 y 6015/945.

Visto estos expedientes en los que la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. —Distrito Salta— presenta facturas por \$ 15.— y \$ 1.20. por derecho de conexión de línea microfónica en el Monumento 20 de Febrero y conferencia telefónica mantenida desde el aparato N.º 4924; atento a lo informado por Contaduría General

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de la COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A. —Distrito Salta— la suma de QUINCE PESOS M/N. (\$ 15.—), en cancelación de la factura que corre agregada a fs. 1 del Expediente N.º 6014/945 y con imputación al ANEXO X — INCISO XIX — ITEM 9 — PARTIDA 11 del Decreto Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Líquidese por Contaduría General a favor de la COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A. —Distrito Salta— la suma de UN PESO CON 20/100 M/N. (\$ 1.20), en cancelación de la factura que corre agregada a fs. 1 del Expediente N.º 6015/945, y con imputación al ANEXO C — INCISO XIX — ITEM 1 PARTIDA 6 del Decreto Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO S. FASSIO**

**Enrique Laureano Carballeda**

Es copia:

**A. N. Villada.**

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7005 G.

Salta, Abril 21 de 1945.

Expediente N.º 6262/1945.

Vista la nota N.º 689 de Jefatura de Policía; y atento lo informado en la misma,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,**

**D E C R E T A :**

1.º — Aprobar la resolución de Jefatura de Policía, por la que se aplica al empleado de Investigaciones, don JOSE BORRAS, quince (15) días de suspensión en sus funciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO S. FASSIO**

**Enrique Laureano Carballeda**

Es copia:

**A. N. Villada.**

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7006 G.

Salta, Abril 21 de 1945.

Expediente N.º 6264/1945.

Vista la nota N.º 688 de fecha 12 del corriente de Jefatura de Policía, a la que acompaña copias de las resoluciones por las que se suspende en sus funciones a agentes uniformados,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Apruébanse las resoluciones dictadas por Jefatura de Policía, por las que se suspende en sus funciones a los Agentes de la Comisaría Sección Segunda, don GREGORIO MERILES y don RAUL GUSTAVO LOBO, con anterioridad a los días 1º de abril y 26 de marzo del año en curso, respectivamente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO S. FASSIO**

**Enrique Laureano Carballeda**

Es copia:

**A. N. Villada.**

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7007 G.

Salta, Abril 21 de 1945.

Expediente N.º 9170/944.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía solicita reconocimiento de servicios prestados por el Ayudante 2º de la misma, don Tomás Canals, desde el día 25 al 30 de Noviembre del año ppdo.; atento a las actuaciones producidas y a lo informado por Contaduría General,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Reconócese un crédito en la suma de CUARENTA Y CINCO PESOS M/N. (\$ 45.—), a favor de JEFATURA DE POLICIA, a objeto de que con dicha suma proceda a abonar los servicios prestados desde el día 25 al 30 de Noviembre del año ppdo., por el Ayudante 2º de la misma, Don Tomás Canals.

Art. 2.º — Remítase el Expediente N.º 9170/944 al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, en mérito de pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del Art. 13, inciso 4º de la Ley de Contabilidad.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO S. FASSIO**

**Enrique Laureano Carballeda**

Es copia:

**A. N. Villada.**

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7008 G.

Salta, Abril 21 de 1945.

Expediente N.º 16428/945.

Visto este expediente en el que la Cía. Argentina de Teléfonos S. A. presenta factura de \$ 25.75, en concepto de conferencias telefónicas realizadas desde el aparato N.º 3403 que presta servicios en la Cámara de Alquileres; atento a las actuaciones producidas y a lo informado por Contaduría General con fecha 10 de Abril en curso,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Reconócese un crédito en la suma de VEINTICINCO PESOS CON 75/100 M/N. (25.75), a favor de la COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A. —Distrito Salta—, por el concepto indicado precedentemente.

Art. 2.º — Remítase el expediente número 16428/945 al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, en mérito de pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del Art. 13, inciso 4º de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO S. FASSIO**

**Enrique Laureano Carballeda**

Es copia:

**A. N. Villada.**

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7009 G.

Salta, Abril 21 de 1945.

Expediente N.º 6260/1945.

Visto este expediente en el que el señor Interventor Interino de la Municipalidad de La Viña, solicita autorización para abonar, con los fondos de dicha Comuna, el flete correspondiente al transporte de 278 bolsas de harina, remitidas por la Junta de Control de Precios y Abastecimientos para ser distribuidas entre la gente necesitada de la zona,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Autorízase al señor Interventor Interino de la Comuna de "LA VIÑA", a abonar el flete ferroviario correspondiente al transporte de 278 bolsas de harina, remitidas por la Junta de Control de Precios y Abastecimientos, desde esta ciudad hasta Estación Castañares.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese; insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO S. FASSIO**

**Enrique Laureano Carballeda**

Es copia:

**A. N. Villada.**

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7010 G.  
Salta, Abril 21 de 1945.  
Expediente N.º 5206/945.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria presenta factura por \$ 145.05, en concepto de trabajos de imprenta efectuados con destino al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 13 de Abril en curso,

El Interventor Federal en la Provincia  
de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese un crédito a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, en la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS CON 05/100 M/N. (\$ 145.05), en cancelación de las facturas que corren agregadas a estos obrados y por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2.º — Remítase el expediente N.º 5206/945 al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, en mérito de pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del Art. 13 Inc. 4c de la Ley de Contabilidad.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO S. FASSIO**  
Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7011 G.  
Salta, Abril 21 de 1945.  
Expediente N.º 6124/945.

Visto este expediente en el que el señor Interventor Interino de la Municipalidad de La Candelaria, solicita autorización para invertir la suma de \$ 80.—, en arreglo del camino de acceso a dicha localidad; y, atento lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia  
de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase al señor Interventor Interino de la COMUNA DE LA CANDELARIA a invertir, hasta la suma de OCHENTA PESOS M/N., (\$ 80.—), en arreglo del camino de acceso a la citada localidad, pudiendo dicha Comuna tomar los fondos de Rentas Generales, con imputación a la partida que corresponda en su presupuesto de gastos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO S. FASSIO**  
Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. N. Villada.  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7012 G.  
Salta, Abril 21 de 1945.  
Expediente N.º 9188/944.

Visto este expediente en el que la Emisora Oficial L. V. 9 Radio Provincia de Salta" ele-

va planillas y comprobantes desglosados del Expediente N.º 8470/944, y solicita aprobación del gasto de \$ 2.332 70, por facturas presentadas en concepto de provisión de materiales destinados al montaje de los equipos de transmisores integrantes de las estaciones de la Red Radioeléctrica; atento a las actuaciones producidas y a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia  
de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese un crédito en la suma de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 70/100 M/N. (\$ 2.332.70), a favor de la EMISORA OFICIAL "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", a objeto de que con dicha cantidad proceda a abonar las facturas que por el concepto expreso precedentemente corren agregadas al expediente de numeración y año arriba citado; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo D — Inciso XIV — Item 9 — Partida 3 "para pago de ejercicio vencido" por haber caído bajo la sanción del Art. 13 Inc. 4º de la Ley de Contabilidad.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO S. FASSIO**  
Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. N. Villada.  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7013 G.  
Salta, Abril 21 de 1945.  
Expediente N.º 5055/945 y agregado: 5075/945.

Vistos estos expedientes en los que la Cárcel Penitenciaria presenta facturas por \$ 76.16 por trabajos efectuados con destino al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento; atento a las actuaciones producidas y a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia  
de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese un crédito en la suma de SETENTA Y SEIS PESOS CON 16/100 M/N.; (\$ 76.16), a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, en cancelación de las facturas que corren agregadas a estos obrados y por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2.º — Remítase el Expediente número 5055/945 y 5075/945 al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, en mérito de pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del Art. 13, Inc. 4º de la Ley de Contabilidad.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO S. FASSIO**  
Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. N. Villada.  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7014 G.  
Salta, Abril 21 de 1945.  
Expediente N.º 5876/945.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria eleva factura presentada por la Cía. de Electricidad del Norte Argentino S. A., de \$ 427.36, en concepto de suministro de energía eléctrica al Penal, durante el mes de Febrero ppdo.; atento lo informado por Contaduría General con fecha 11 de Abril en curso,

El Interventor Federal en la Provincia  
de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, la suma de CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 36/100 M/N. (\$ 427.36), a objeto de que con dicha cantidad proceda a abonar las facturas que por el concepto expresado precedentemente corren agregadas al expediente de numeración yaño arriba citado; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C — Inciso XIX — Item 8 — Partida 6, del Decreto Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO S. FASSIO**  
Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. N. Villada.  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7015 G.  
Salta Abril 21 de 1945.  
Expediente N.º 6034/1945

Visto este expediente en el cual la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. presenta factura por \$ 22.60, por conferencias telefónicas realizadas desde el despacho del Excmo. señor Interventor Federal; atento a lo informado por Contaduría General con fecha 12 de Abril en curso,

El Interventor Federal en la Provincia  
de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de la COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS, S. A. - Distrito Salta, la suma de VEINTIDOS PESOS CON 60/100 M/N. (\$ 22.60), en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 1 del expediente de numeración y año arriba citado; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO C- INCISO XIX- ITEM 1- PARTIDA 6 del Decreto Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARTURO S. FASSIO**  
Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. N. Villada.  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 7016 G.  
Salta, Abril 21 de 1945.  
Expediente N° 16429|945.

Visto este expediente en el que la Cía. Argentina de Teléfonos S. A. presenta factura de \$ 3,40, en concepto de conferencias telefónicas realizadas desde el aparato N° 3378 correspondiente al Consejo de Salubridad; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art 1° — Reconócese un crédito en la suma de TRES PESOS CON 40|100 M|N. (\$ 3.40), a favor de la COMPANIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A. - Distrito Salta, por el concepto expresado precedentemente.

Art 2° — Remítase el expediente N° 16429|945 al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, en mérito de pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del Art. 13, inciso 4° de la Ley de Contabilidad.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 7037 G.  
Salta, Abril 24 de 1945.  
Expediente N° 6001|945.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía solicita la provisión de capotes para uso de los Oficiales Escribientes de la Comisaría Seccional Primera, Sres. Pedro Adolfo Saldaño, Gerardo Gómez y Juan Carlos Alemán; y atento a lo informado por Depósito y Suministros y por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase el presupuesto N° 45 elevado por la CARCEL PENITENCIARIA, para la provisión de tres capotes en paño verde oliva, con insignias jerárquicas, para uso de los Oficiales Escribientes de la Comisaría Seccional Primera arriba mencionados, por un importe total de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON 60|100 M|N. (\$ 293.60); suma que deberá liquidarse por Contaduría General, a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, con imputación al ANEXO C-INCISO XIX- ITEM 5- PARTIDA 6, de la Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 7038 G.  
Salta, Abril 24 de 1945.  
Expediente N° 6012|945.

Visto este expediente en el que don Emilio Salomón, solicita la devolución de \$ 34.— en concepto de depósito en garantía, aportados con motivo al llamado a licitación pública para la provisión de artículos de bazar y menaje, con destino a la Cárcel Penitenciaria; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1° — Líquidese por Contaduría General a favor de don EMILIO SALOMON, la suma de TREINTA Y CUATRO PESOS M|N. (\$ 34.—), por el concepto precedentemente indicado y con imputación a la cuenta "DEPOSITO EN GARANTIA".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 7039 G.  
Salta, Abril 24 de 1945.  
Expediente N° 9227|944.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía solicita reconocimiento de servicios prestados como ayudante 5º de la División de Investigaciones, por Dn. Eduardo Roque Toledo, por el término de 4 días del mes de Agosto del año ppdo.; atento a las actuaciones producidas y a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1° — Reconócese un crédito en la suma de DOCE PESOS M|N. (\$ 12.—), a favor de JEFATURA DE POLICIA, a objeto de que con dicha suma proceda a abonar los servicios prestados por el Ayudante 5º de la División de Investigaciones, Dn. Eduardo Roque Toledo; debiéndose imputar al ANEXO D- INCISO XIV- ITEM 9- PARTIDA 3 "Pago de Ejercicios Vencidos" de la Ley de Presupuesto vigente para el año en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 7040 G.  
Salta, Abril 24 de 1945.  
Expediente N° 9327|944.

Visto este expediente en el que la Municipalidad de Metán, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, la Ordenanza

General de Impuestos que ha de regir en dicha Comuna durante el corriente año; atento a los dictámenes del señor Fiscal de Gobierno a fs. 29 y 31 y a lo actuado por la Municipalidad recurrente a fs. 28 y 29 de estos obrados,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la ORDENANZA GENERAL DE IMPUESTOS que ha de regir en la MUNICIPALIDAD DE METAN durante el año 1945, que corre de fojas 1 a 25 del expediente N° 9327|944, con las modificaciones que se indican a fojas 28 y 29 de estos obrados.

Art. 2° — Con copia autenticada del presente decreto, remítase en devolución el expediente de numeración y año arriba citado a la Municipalidad de Metán, a los efectos legales consiguientes.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA,  
OBRAS PUBLICAS  
Y FOMENTO

Decreto N.º 7036 H.  
Salta, Abril 24 de 1945.  
Expediente N.º 1578|1945.

Visto este expediente al cual corre agregado el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación N° 7713|1945 por el que se ratifica el Decreto N° 6338 del 27 de febrero ppdo., dictado por esta Intervención Federal prorrogando hasta el 31 de diciembre del corriente año la vigencia de la Ley N.º 635 de Protección a las Industrias,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Téngase por Ley de la Provincia el Decreto N.º 6338 del 27 de febrero de 1945.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

JURISPRUDENCIA

Nº 132. CAUSA: Ordinario - Cobro de pesos - Rafael Abraham vs. Juan Pema.

C./R.: Perención de instancia - Término - Costas.

DOCTRINA: No siendo susceptible el auto recurrido de notificación automática, sino personal o por cédula, el término para que se opere

la perención de la instancia empezará a contarse desde la última notificación del decreto motivado por cualquier diligencia del actor o demandado (art. 1º Ley 570).

Estando las costas sometidas al régimen de los incidentes deben imponerse a quien opuso la perención (art. 344 C. de Pts. C. y C.).

Salta, Abril 4 de 1945.

Y VISTOS: Los del juicio "Ordinario —cobro de pesos— Abraham, don Rafael vs Pema, don Juan" (Exp. N° 4881 del Juzgado de la Instancia 3a. Nominación en lo Civil), para resolver sobre la perención de instancia solicitada a fs. 26, y

#### CONSIDERANDO:

Que, como resulta de autos, por recursos concedidos a fs. 24 y vta. al demandado, en contra de la sentencia de fs. 18/19, este juicio llegó a conocimiento del Tribunal, en cuya virtud se dictó el auto de fs. 25, por el que se manda al apelante a expresar agravios dentro del término de nueve días y se señalan, precisamente, los días de la semana en que los litigantes deben concurrir para enterarse de providencias en Secretaría.

Que, en virtud de lo que dispone el art. 1º de la Ley 570 del 19 de Setiembre de 1939, modificatoria del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales, para el cómputo de la perención de instancia, "el término empezará a contarse desde la última notificación del decreto motivado por cualquier diligencia del actor o demandado" (inc. 1º, in fine).

Qué, por su misma naturaleza y finalidad, el auto de fs. 25, no es susceptible de notificación automática, sino personal o por cédula (art. 51 y concordantes del Cód. de Pts. C. y C.), diligencia esencial y momento imprescindible desde el que empieza a correr el término de la perención y que debe cumplirse con relación a todas las partes del proceso (art. 1º, Ley 570 ct.).

Que, por estas razones y lo resuelto por la Sala en casos análogos (in-re: "Embargo preventivo: Villagrán, Guillermo D. vs. Alemán, Carmen de la Cuesta de, y otro"), no resultando de autos que el apelante haya tenido noticias del emplazamiento dictado a fs. 25, corresponde desestimar la perención de instancia que el apelado procura.

Que estando las costas sometidas al régimen de los incidentes —art. 244, C. de P. C. y C.— éstas deben imponerse a su autor. En su mérito, ha de regularse el honorario devengado por el Dr. Benjamín Dávalos Michel, por su trabajo profesional de fs. 28/29, en su doble carácter de letrado y apoderado y en calidad de costas, en la suma de veinticinco pesos moneda nacional de curso legal.

Por lo expuesto y disposiciones legales citadas,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

NO HACE LUGAR a la perención de esta instancia, con costas, REGULANDO los honorarios del Dr. Benjamín Dávalos Michel en la suma de veinticinco pesos moneda nacional de curso legal.

COPIESE, notifíquese previa reposición y estése a lo decretado a fs. 25.

José M. Arias Uriburu — Julio C. Ranea. —  
Ante mí: Angel Mariano Rauch.

No. 133. CAUSA: Ordinario - Reivindicatorio - Salas José vs. Agüero Alfredo A.

C./R.: Embargo preventivo - Depósito, bien inmueble - Registro de Hipotecas y Gravámenes.

DOCTRINA: No procede en el caso de autos, el secuestro del bien inmueble objeto de la acción petitoria (bastando con su anotación en el Registro de Hipotecas y Gravámenes), medida cautelar que en nuestro régimen procesal solo es viable en los casos de excepción del art. 434 apartados 3º y 4º.

En Salta, a los once días del mes de Abril, de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excm. Primera Sala de la Corte de Justicia los Sres. Ministros de la misma, Dres. José M. Arias Uriburu, Justo Aguilar Zapata y Julio César Ranea, para pronunciar decisión en la causa: "Salas, José vs. Agüero, Alfredo A. - Ordinario - Reivindicatorio" (Exp. N.º 6966 del Jug. de la Inst. 3a. Nom. Civ.), venida en grado de apelación y nulidad, por recursos interpuestos por el demandado, contra el auto de fs. 12 vta., del 7 de Setiembre de 1944, que decreta embargo preventivo sobre el inmueble objeto de la acción instaurada, a cuyo efecto designa depositario al actor y comisiona al Juez de Paz de la localidad de su radicación - diligencia ya cumplida; fueron planteadas las siguientes cuestiones:

1.a ¿Es nulo el auto recurrido?

2.a Caso contrario, ¿es legal?

A la primera cuestión el Dr. Aguilar Zapata, dijo:

En los alcances con que se acordó la medida precautoria, finca el recurso de nulidad (fs. 21 y vta.). Creo que tiene que ser desestimada tanto porque la providencia en grado reúne, en sí misma, las formalidades propias de las de su especie, sin transgresión a norma procesal alguna que justifique su invalidez, cuanto porque los agravios del recurrente son susceptibles de repararse por vía de apelación. Voto según lo dejo expresado.

El Dr. Arias Uriburu dijo:

Voto por la negativa.

El Dr. Ranea dijo:

Que por las razones dadas por el Dr. Aguilar Zapata, voto por la negativa.

A la segunda cuestión el Dr. Aguilar Zapata, dijo:

Por aplicación de los arts. 383 y 384 del Cód. de Pts. C. y C., accediendo a la concreta petición de fs. 12, el Sr. Juen "a - quo"; en verdad ha decretado el depósito del bien inmueble objeto de la acción petitoria, medida procesal que, en nuestro régimen (art. 387 y 434, parágrafo 1º del mismo Código), solo puede acordarse a gestión de acreedor o ejecutante — que no es el caso de autos — siempre que no se afectase la posesión a título de dueño que ejerciera públicamente un tercero (art. 434, apartado 3º). No se hace, pues, necesario meritar sobre la inconcurrencia, en el caso, de invocación y previa justificación de circunstancias de hecho que hicieren viable esta especie de secuestro, que, implicándolo el objeto de la acción reivindicatoria (art. 2758 Cód. Civil), no procede otorgarse, antes de dirimir la contienda sobre el mejor derecho a poseer, por el riesgo de lesionar legítimos derechos del poseedor actual y la presunción que le ampara (arts. 3262, 2423 y 2431 y concordantes del Código citado). Incuestionable la procedencia del em-

bargo preventivo en las modalidades del "sub-lite", bastará su anotación en el Registro Público de Hipotecas y Gravámenes (art. 434, parágrafo 1º del Código procesal). Limitando en este sentido la razón de los agravios, pienso debe modificarse el auto en alzada, declarándose las costas en el orden causado, atento el resultado medio del recurso.

El Dr. Arias Uriburu, dijo:

De conformidad con lo que disponen los arts. 383, 384, 387 y 434, parágrafo 1º del Cód. de Proc. en lo C. y C. y con los fundamentos dados por el preopinante, voto en igual sentido que el Dr. Aguilar Zapata.

El Dr. Ranea, dijo:

Que por los fundamentos dados por el Dr. Aguilar Zapata, vota en el mismo sentido.

Con lo que quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Abril 11 de 1945.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede, LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

DESESTIMA el recurso de nulidad y MODIFICA el auto de fs. 12 vta., manteniendo, bajo la responsabilidad del presentante y caución prestada, el embargo preventivo decretado, que que se hará efectivo mediante la pertinente inscripción en el Registro Inmobiliario, y lo REVOCa en lo demás que dispone. COSTAS en el orden causado.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje, Entre paréntesis: que: No vale.

José M. Arias Uriburu — Justo Aguilar Zapata — Julio C. Ranea.

Ante mí: Angel Mariano Rauch

## EDICTOS SUCESORIOS

Nº 702 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don RODOLFO PARDO, o PARDO ARRIAGA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Salta, Abril 19 de 1945. Moisés N. Gallo Castellanos. Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—. — e|24|4|45. v|1|6|45

N.º 699. SUCESORIO — Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Manuel López Sanabria, interinamente a cargo del Juzgado de 2a. Nominación en lo Civil, se ha declarado abierta la sucesión de don MANUEL TORINO, y se cita por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que comparezcan a hacerlo valer, por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante. Edictos "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Abril 20 de 1945. Julio R. Zambrano - Secretario.

Importe: \$ 35.—.

e|23|4|45

v|30|5|45

Nº 691 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Roberto San Millán, se cita por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de don SIMON DIEZ GOMEZ o DIES GOMEZ ya sean como herederos o como acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlo valer. — Salta, Abril 17 de 1945. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario — \$ 35.00. e|21|IV|45 - v|21|V|45.

Nº 677 — **EDICTO: SUCESORIO.** — Por disposición del señor juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña DOLORES DANIELA MOYA DE GUTIERREZ y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y "Boletín Oficial" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 2 de 1945. — Juan C. Zuviria — Escribano Secretario. — importe \$ 35.— e|17|4|45 v|23|5|45.

Nº 675 — **SUCESORIO** — El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don ANACLETO ULLOA, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publicaciones en el "Norte" y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscrito Secretario hace haber a sus efectos. — Salta, Abril 12 de 1945. Juan C. Zuviria, Escribano - Secretario.

Importe: \$ 35.—, a cobrar.

e|13|4|45

v|21|5|45.

Nº 674. **SUCESORIO** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don CIRO o SIRO, o ESTANISLAO CIRO ALVAREZ, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Abril 9 de 1945. Moisés N. Gallo Castellanos. — Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—.

e|13|4|45

v|21|5|45

Nº 653 — **EDICTO SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ALBERTA CUELLAR DE ORQUERA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días

por edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Abril 3 de 1945. — Moisés N. Gallo Castellanos — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00 — e|7|4|45 - v|14|5|45.

Nº 645. **SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don NICOMEDES ONTIVEROS, y que se cita, llama y emplaza, por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 17 de 1945. Julio C. Zuviria. Escribano - Secretario.

e|5|IV|45

v|11|5|45

Nº 626 — **SUCESORIO** — Citación a juicio. Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA MASSAFRA, MASSAFRE, MAZZAFRA o MAZZAFRE DE CRIFEZZI. — Edictos en "Norte" y "La Provincia". Se hace constar que el presente edicto, por clausura del diario "La Provincia", se completará el término legal en el BOLETIN OFICIAL. Salta, Marzo 24 de 1945. — JUAN C. ZUVIRIA, — Escribano Secretario. — importe \$ 35.— e|26|3|45 — v|2|5|45.

Nº 625 **SUCESORIO** — Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Sixto A. Torino, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MARTIN JAUREGUI. — Salta, Marzo 23 de 1945. Julio R. Zambrano, Secretario.

Importe \$ 35.—.

e|24|3|45.

v|30|4|45.

Nº 614 — **SUCESORIO:** El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO AYBAR, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. Publicaciones en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscrito secretario hace saber. Salta, Marzo 16 de 1945 — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario — Importe \$ 35.00 — e|17|3|45 - v|24|4|45.

## COMERCIALES

Nº 696/707. **Comerciales.** — Se comunica al público, que el Sr. Cipriano González ha vendido al Señor Gustavo González, el negocio de Tienda y Zapatería establecido en esta ciudad calle Pellegrini 970 lo que se hace saber

para las reclamaciones que hubieren, dirigirse al domicilio indicado.

43 palabras. — \$ 31.55 — e|23 y v|27|4|45.

Nº 709 — **TRANSFERENCIA DE NEGOCIO** — De conformidad a lo dispuesto en la Ley 11867 se hace saber que por ante el suscrito escribano se tramita la transferencia de los bienes de la extinguida Sociedad de Responsabilidad Limitada "Diario La Provincia" con domicilio en la calle Veinte de Febrero Nº 155 a favor de la nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada "Diario La Provincia", con igual domicilio. Para oposiciones en el domicilio indicado o en mi Escribanía calle Caseros Nº 962. Raúl H. Puló. Escribano. — 82 palabras \$ 3.30.

## LICITACIONES PUBLICAS

Nº 706. **ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA** — Licitación Pública N.º 3. — Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras del camino de Lumbrera a Rivadavia. Variantes El Molino, Las Cañas, El Guanaco y Castellanos. Obra de Coparticipación Federal. Presupuesto \$ 418.541.33 m/n.

Las propuestas, pliego de condiciones, etc., pueden ser solicitados en la Administración de Vialidad de Salta, calle Mitre 550, donde serán abiertas el día 22 de Mayo de 1945, a horas 11.

Luis F. Arias - Secretario Vialidad - Salta. 80 palabras: \$ 14.40 — e|25|4|45. v|15|5|45.

EL CONSEJO

Nº 684 — **JEFATURA DE POLICIA — LICITACION PUBLICA.** — Para la provisión de "Vestuario y Equipos para el Personal Superior y Tropa de Policía.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1º del decreto N.º 6002|1945 de fecha 28 de Marzo de 1945, llámase a licitación pública por el término de 15 días para la provisión de VESTUARIO Y EQUIPO PARA EL PERSONAL SUPERIOR Y TROPA DE POLICIA, en un todo de conformidad a lo prescripto por el capítulo "Licitaciones, Enagenaciones, Contratos, de la Ley de Contabilidad en vigencia.

El pliego de condiciones puede solicitarse de la División Administrativa y las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado; los que serán abiertos por el Sr. Escribano de Gobierno el día 30 del corriente a horas 11.— en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, en la Oficina de la División. — Salta, Abril 15 de 1945. — Federico Donadio — Jefe de Policía. — 152 palabras — \$ 27.35 — e|18|4|45 - v|5|5|45.

Nº 629 — **MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.** — LICITACION PUBLICA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS ENTRE ESTA CIUDAD Y LAS LOCALIDADES DE CACHI, MOLINOS Y LA POMA.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1º del decreto Nº 6619 de fecha 17 del corriente, llámase a licitación pública por el término de 30 días, para el servicio de transporte de pasajeros entre esta ciudad y las localidades de Cachi, Molinos y La Poma y viceversa. El servicio de transporte esta subvencionado con la suma de \$ 300.— mensuales, efectuándose el

mismo del 1 de Mayo al 31 de Diciembre.

El proponente debe comprometerse a efectuar como mínimo dos viajes por semana. Al adjudicarse la licitación el beneficiario firmará contrato por el término establecido anteriormente con opción a renovación.

Las propuestas deberán presentarse en la Sub-Secretaría del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, bajo sobre sellado y lacrado y serán abiertas el día 25 de Abril próximo a horas 11.30 en el despacho del señor Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, por ante el señor Escribano de Gobierno.

Los proponentes deberán ajustarse en un todo a las disposiciones de la Ley de Contabilidad y al pliego de condiciones, que le será facilitado en este Ministerio. —Salta, Marzo 23 de 1945. — A NICOLÁS VILLADA — Oficial 7º de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — 225 palabras - \$ 55.00 — e|26|3|45. - v|2|5|45.

### CESION DE ACCIONES

N.º 701. CESION DE ACCIONES — A los efectos prescriptos por la Ley Nacional N.º 11.745 y de conformidad con lo ordenado por el señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Provincia Dr. Arturo Michel Ortíz se hace saber que por Escritura N.º 135 de fecha 17 de Abril del cte. año inscrita en el Registro Público de Comercio al folio 49, Asiento 1642 del Libro 23 de Contratos sociales, autorizada por el suscripto Escribano Público, la "Delta" Compañía Forestal Argentina S. A. a transferido por el precio de ochenta y siete mil pesos m/n., a don Kurt Tüppel todas las acciones que por igual monto tenía en la "Exanor" Exportadora Argentina Norteña, Sociedad de Responsabilidad Limitada, designando al Sr. Trupell Gerente de la "Exanor". — Francisco Cabrera — Escribano Nacional.

130 palabras: \$ 15.60.

e| 23 al 27|4|45.

### NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 708 — EDICTO: — En el juicio Trigve Thon vs. Silvestre Cajal el señor Juez Civil Dr. Manuel López Sanabria ha dictado sentencia disponiendo: "Salta, Marzo 15 de 1945 —FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia condenando a don Silvestre Cajal a pagar a don Trigve Thon la suma de mil veinte y ocho pesos con cincuenta y nueve centavos más sus intereses al tipo bancario, dentro del plazo de diez días de notificada la sentencia. —Con costas — Regula el honorario del doctor Ernesto T. Becker en la suma de ciento dos pesos con ochenta y cinco centavos". — Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 24 de 1945. — JUAN CARLOS ZUVIRIA URIBURU — Secretario. 120 palabras \$ 4.80.

### EDICTOS DE MINAS

Nº 681 — EDICTOS DE MINAS. — Expediente Nº 1288-G-1942- La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que, con sus

anotaciones y proveídos dicen así: Adolfo García Pinto, domiciliado en Cangallo 444, por Doña Bárbara Herbert Poore de García Pinto, argentina casada, mayor de edad, rentista, con idéntico domicilio, a mérito del poder registrado en esa Dirección, expongo: Solicito permiso de cateo para sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos fiscales no edificados, cultivados ni cercados, en Los Andes, Departamento Pastos Grandes, con esta ubicación: Desde la punta Sub del Salar "Centenario", se medirá un kilómetro por su banda Este, para determinar el esquinero Sub de un rectángulo de diez kilómetros por dos, cuyos lados mayores se orientarán en general hacia el Nord Este, siguiendo lo más paralelamente posible la orientación de las orillas del salar "Centenario" Será Justicia. —Adolfo García Pinto. — Recibido en mi oficina hoy primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos siendo las doce horas un minuto Conste Natalio Abel Vadell.— Señor Jefe La presente solicitud de cateo ha sido ubicada en los planos de Registro Gráfico de acuerdo al adjunto croquis de fecha 6-10-42. La interesada deberá manifestar si entre las sustancias de la segunda categoría incluye o no las de aprovechamiento común y qué elementos de trabajo y personal empleará en la exploración. Dentro de los dos mil metros de la zona prohibida no figura pedimento alguno a nombre de la misma interesada. Las superposiciones anotada por Registro Gráfico se refieren a los siguientes pedimentos. 84797.40, mina de borato "Maggie", registrada el 18-2-41 a nombre de Raúl C. Rey Messuti, Ernesto Weis, Ratimer Hubert Antonio Fernández, vigente; 177740 42, mina de borato "Centenario 1ª" registrada el 28|5|42 a nombre de Eduardo, Adolfo, Roberto y Enrique García Pinto y Adriano N. Taurel, vigente; 177741-42 mina de borato "Centenario II", registrada el 28-5-42 a nombre de los solicitantes de la mina "Centenario L", vigente; 178852-42, solicitada en cateo en trámite presentada el 2-9-42 por Ernesto Weis, y 179043-42 solicitud de cateo en trámite presentada en idéntica fecha y hora que la presente, por Adolfo García Pinto. Se tomó nota en el libro de Cateos, a fs. 13, nº 101. — Inspección Minera Noviembre 6 de 1942. — hay una firma ilegible. — Señor Inspector General: De acuerdo a lo dispuesto por la Dirección General fs. 15 se ha tomado razón del presente expediente y de la ubicación en los planos de registro gráfico que resulta teniedo en cuenta el peritaje realizado en dicha zona conforme al croquis que se acompaña. De acuerdo a esta ubicación, el presente cateo queda inscripto en el libro correspondiente bajo el número de orden 1195 con 2.000 hectáreas, debiendo la interesada respetar los derechos de las solicitudes de explotación que se tramitan por expedientes 177740-42 y 177741-42, cuyos puntos de extracción de la muestra figuran en el croquis adjunto. marzo 23 de 1945. J. M. Torres. Inspección General de Minas. Salta 7 de Abril de 1945. Proveyendo el escrito que antecede, atento la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 17|18 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 1 con sus anotaciones y proveídos y Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Eje-

cutivo N.º 4563, de fecha Setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas. Se hace constar que el presente cateo pertenece a la Compañía Argentina de Boratos S. R. L. — Notifíquese. — Outes.

Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 13 de 1945. 690 palabras \$ 123.— e|17|4|45 al 27|4|45.

Horacio B. Figueroa

Escribano

### VENTA DE NEGOCIOS

Nº 687|690. - VENTA DE UN NEGOCIO. - A los efectos de la ley 11.867 se hace saber a quien tenga interés que se ha convenido la venta por parte de don Juan Luis Tula a favor de don Nicolás TULA del negocio de almacén establecido en "Pulares" Departamento Chicoana de esta Provincia, donde se domicilia el comprador, y en donde se deben realizarse las oposiciones de Ley o en el domicilio del suscripto escribano, Santiago del Estero 1053. — Tomás Victor Oliver, Escribano Nacional.

80 palabras \$ 3.20.

### A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL, se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto n.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.—(Art. 10º)

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto. "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos"—

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

### A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar Nº 2065 del 28 del mismo mes y año.